AD42-113-15

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO QUE SE CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE COMPAÑIA EMBOTELLADORA DEL FUERTE S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR RAYMUNDO VICENTE CRUZADO LIRA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR", HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. Declara "EL CENTRO" a través de su representante:**

I.1- Ser una sociedad mercantil con participación estatal mayoritaria, debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2- Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar y que mantiene Registro Federal de Contribuyentes bajo el número OCC800922SY8.

I.3.- Que el ciudadano Abundio Villaseñor Quintero, acredita su carácter de representante legal de **"EL CENTRO"** y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.4.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.

B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.

C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.

D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

I.5.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 22104, Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

I.6.-Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado:**

II.1.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 24,225, volumen 716 del día 25 de junio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número 15 de Tijuana, Baja California e inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y Comercio de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil 27405*2 del día 11 de julio del 2008.

II.2.- Que su apoderado tiene las facultades necesarias y suficientes para obligarlo al objeto del presente instrumento, esto lo acredita mediante poder otorgado a través de la Escritura Pública No. 24,225 de fecha 25 de Junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número 15 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil 27405*2, de fecha 11 de julio de 2008; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma.

II.3.- Que el objeto del presente instrumento se encuentra dentro de su objeto social.

II.4.-"Que posee la capacidad para suministrar los servicios objeto de este contrato.

II.5.- Que señala como domicilio convencional, para los efectos del presente contrato, el ubicado en Boulevard Los Olivos número 17700, en el Parque Industrial El Florido, en la ciudad de Tijuana, B. C., México, y que mantiene Registro Federal de Contribuyentes EFU-840730-HP9

II.6.- Que es propietaria de los 28 porta garrafones, 2 racks y 98 garrafones de plástico que se utilizarán para el consumo de agua de marca Ciel.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Las partes, por conducto de sus respectivos representantes, reconocen que están facultados para obligar a su mandante, respectivamente, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y que son motivo determinante de su voluntad para celebrar este Contrato, la veracidad y validez de las declaraciones efectuadas por las partes.

Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el suministro por parte de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL CENTRO"** de agua purificada de la marca denominada "CIEL", con un mínimo de 1000 (un mil) y un máximo de 2500 (dos mil quinientos) garrafones, de conformidad a las especificaciones del presente Contrato.

**SEGUNDA.- MONTO.** **"EL CENTRO"** se obliga a pagar a favor de**"EL PROVEEDOR"** un importe mínimo de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un importe máximo de $ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del contrato, a razón del precio fijo equivalente a $ 15.00 pesos (quince pesos 00/100 M.N.) por cada garrafón de 20 (veinte) litros de agua durante los primeros 6 meses de vigencia del contrato correspondiendo al periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2015 y a razón del precio fijo equivalente a $ 16.00 pesos (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por los seis meses restantes de la vigencia del contrato correspondiendo al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2015; en el entendido de que el monto del importe se determinará de tiempo en tiempo durante la vigencia del presente Contrato y en relación a cada garrafón suministrado por **"EL PROVEEDOR"** en los términos del presente Contrato.

**TERCERA.- PLAZO.** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince).**

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.** Los garrafones se entregarán cuando así lo requiera expresamente "EL CENTRO" en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de

Tijuana, Baja California, domicilio de **"EL CENTRO"** en el almacén general, con horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.

**QUINTA.- CONDICIONES.** Se establece que la supervisión en el suministro de los servicios se realizará a través del Jefe de Almacén de "**EL CENTRO**", quien realizará la inspección de los servicios, debiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido en el presente Contrato.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate del mal estado y deficiencias de los bienes suministrados, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** tomar las medidas necesarias y reponerlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haya notificado dicho estado o deficiencia.

Hasta en tanto no se repongan los bienes, porque no hayan cumplido con lo establecido en el presente Contrato o por lo solicitado por escrito por parte de **"EL CENTRO"**, **"EL PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**EL PROVEEDOR**"; siempre y cuando dichas irregularidades hayan sido imputables a "**EL PROVEEDOR**".

El Equipo que sea entregado a "**EL CENTRO**" con motivo de la consecución del objeto del presente Contrato, se otorga en comodato por "**EL PROVEEDOR**" a "**EL CENTRO**"; en el entendido de que "**EL CENTRO**" se obliga a devolverlo:(i) al término de la vigencia del presente Contrato; o (ii) cuando sea solicitado por parte de "**EL PROVEEDOR**".

**SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS**. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los servicios con la calidad y características contenidas en la propuesta presentada por **"EL PROVEEDOR"** como **Anexo "A"**, la cual forma parte integrante del presente contrato y es aceptada por ambas partes con la firma del presente Contrato. En caso de incumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los artículos proporcionados por causas imputables a éste.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.**- "**EL CENTRO**" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se hayan entregado los garrafones solicitados y que se encuentren a satisfacción de "**EL CENTRO**" de conformidad a lo establecido en el presente Contrato (entendiéndose como aceptado si no se levanta algún requerimiento dentro de las 24 horas siguientes a la entrega), dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "**EL CENTRO**".

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el "**EL PROVEEDOR**", por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "**EL CENTRO**".

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROVEEDOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- En el caso de personas Morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, "**EL CENTRO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

**OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PROVEEDOR**", **designa al Jefe de Comercialización Ciel Garrafón.**
b) "**EL CENTRO**", designa al Jefe de Oficina de Recursos Materiales para realizar la inspección de las características y calidad de los servicios, así como para cualquier comunicado con "**El Proveedor**" sobre el particular.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CENTRO**" o a terceras personas con motivo del suministro de los servicios adquiridos por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones escritas recibidas.

**DECIMA.- RESCISION DEL CONTRATO.** "**EL CENTRO**" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**EL CENTRO**" en caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con lo establecido en el clausulado por causas imputables a éste último, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**EL PROVEEDOR**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sean embargados los bienes, motivo del presente contrato.
6.- Que "**EL CENTRO**" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PROVEEDOR**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el material solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el material a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones escritas emitidas por "**EL PROVEEDOR**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**EL CENTRO**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "**EL CENTRO**", será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMO PRIMERA.- MISCELÁNEA**

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
6. Ninguna de las partes en éste contrato será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales el acontecimiento natural e inevitable previsible o imprevisible que impida en forma absoluta el cumplimiento a la obligación, incluyendo sin limitar, los terremotos, inundaciones, altas temperaturas, huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, etc.
7. Para los efectos del presente contrato, cada una de las partes señalan los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, como sus domicilios respectivos para oír y recibir notificaciones, avisos y documentos; acordando a su vez las partes expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requiera efectuarse

o entregarse en relación con el presente contrato (ya sea por escrito o por cualquier otro medio) se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios antes señalados, en el entendido de que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán en forma personal o por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, para efectuar el convenio modificatorio relativo al nuevo domicilio, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar y que se hagan en los domicilios antes señalados, surtirán plenamente sus efectos.

8. Ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna los derechos u obligaciones del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

9. En caso de ser aplicable, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad a "**EL CENTRO**" por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente o pasado y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día 1 del mes enero del año dos mil quince.

| "EL CENTRO" | "EL PROVEEDOR"<br>Cía. Embotelladora del Fuerte S. de R.L. de C.V. |
|---|---|
| C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO<br>Representante Legal | C. RAYMUNDO VICENTE CRUZADO LIRA<br>Representante Legal |

**TESTIGOS**

| | |
|---|---|
| ENRIQUE MORENO KEGEL<br>Gerente de Recursos Materiales | LUIS NAVARRO ARREOLA<br>Gerente de Comercialización Bebidas Emergentes |